



Asesores jurídicos
y contables S.A.S.

Las personas no se definen por los hechos, sino por los derechos que las dignifican.

Buritica, 12 de noviembre de 2025

Doctor
ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA
Ministro del interior de Colombia
E.S.D.



ASUNTO: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA AFRO Y GRUPOS TRIVIALES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ (ANT).

RUBEN DARIO HERRERA RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.523.109 de la ciudad de Itagüí, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 261 282 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de los señores(as) **ADRIANA PATRICIA ESTEVEZ DOMINICO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.038.807.966 y representante legal del **CABILDO INDÍGENA EMBERA – KATIO DE BURITICÁ**, y el señor **YAIR SANMATIN RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.351.358 representante legal de la **ASOAFRO BURITICÁ – ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE BURITICÁ**, quiero solicitar el **RECONOCIMIENTO**, de estas comunidades **INDÍGENAS, AFRO Y GRUPOS TRIVIALES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ (ANT)**., que se encuentran ubicadas en el municipio de **BURITICÁ** departamento de Antioquia Colombia debido el estado colombiano los ha desconocido y esto lo baso en lo siguiente:

El municipio de Buritica Antioquia Colombia fue habitado por las comunidades indígenas Catios Nutabes y Tahamíes, esto antes de la llegada de los españoles.

Que con la llegada de los conquistadores (Españoles), llega a Buritica la comunidad Afro (esclavos).

Que en el año 1494, existió en Buritica el cacique **TAPEETE**, y que al día de hoy existe una estatua de este en el parque principal, este murió en la hoguera en 1538, por causa de los conquistadores y colonizadores, desde esas épocas podemos indicar que existieron indios en la región de Buritica.

En el documento **BURITICÁ HACIA LA GRANDEZA "Sistema local de áreas protegidas Silap Buritica Fase I, Diagnostico"** de enero del 2021 es muy claro cuando indica:

"(...)

Con el análisis de las cifras demográficas queda claro que aunque la población indígena aumenta a finales del siglo XIX, el mestizaje jugo un papel importante por lo que fue difícil para la administración distinguir las categorías étnicas de los pobladores de acuerdo con los criterios utilizados. Muy posiblemente esta situación llevo a que después de 1850, no se siguieran utilizando la categoría de indios para el municipio de Buritica

"(...)"

Se puede apreciar que lo mismo sucedió con la comunidad **AFRO** de Buritica ya que esta llevo como esclavos a este municipio.

Así mismo, indica la historia que en el municipio de Buritica en la Vereda el Morro y/o Asomadera, siempre han existido la comunidad **INDÍGENA, AFRO Y MINEROS ANCESTRALES**, que al día de hoy es desconocido por las autoridades municipales,



3114097899
3023767038



Carrera 89 #43-13 Of. 602
Medellín

Email: rubendarioherrerarueda@hotmail.com



Asesores jurídicos
y contables S.A.S.



Las personas no se definen por los hechos, sino por los derechos que las dignifican.

la Gobernación de Antioquia y la Nación (Ministerio de Minas y Energía, Dirección de Minas, Ministerio del Interior), entre otros.

Por otra parte podemos indicar que la mezcla que se realizó entre las comunidades **INDIGENAS, AFROS Y ESPAÑOLES**, nacieron el grupo los grupos triviales.

Cuando se habla de los pueblos triviales y/o grupos triviales en Colombia son estos grupos donde se deben incluir los palanqueros y raizales de la región, quiero informarle que en el municipio de Buriticá se encuentran miles de raizales, que al día de hoy es rechazados también por el Estado. Se puede apreciar que no existen proyectos sociales en el municipio para estas tres comunidades.

Es demostrable que el Estado Colombiano ha desconocido estas comunidades debido a la entrega de **TÍTULOS MINEROS A LA MULTINACIONAL CONTINENTAL GOLD** y donde nunca se ha realizado las consultas previas, así lo afirmó el Ministerio de Minas y energía en respuesta emitida el 04 de diciembre de 2024 con Radicado N° 20243500354881 la cual emitió el Doctor OMAR RICARDO MALAGON ROPERO, y la cual reza:

"(...)

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional Minera y la gobernación de Antioquia entre el 30 de enero y el 3 de febrero de 2023, adelantaron el proceso de empalme, entrega y recibo de los expedientes correspondientes a esos Títulos mineros.

Luego mediante Resolución VSC-000092 del 30 de marzo de 2023, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, declaro entre otros; como Proyecto de Interés Nacional, el contrato de concesión minera P7495011, cuyo titular es CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA S.A.S.

*Informándole que por mandato legal la entidad competente para adelantar proceso de **CONSULTAS PREVIAS** en el territorio nacional es el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consultas Previas, para el caso específico para la ejecución de la etapa de explotación del Título Minero P7495011, así lo declarara mediante acto administrativo motivado.*

Pues bien, aclarado lo anterior, le informamos al peticionario que en el expediente minero del contrato de concesión P7495011, no obra acto administrativo proferido por la autoridad nacional de Consultas Previa donde certificara la procedencia de la consulta previa respecto del referido título minero localizado en jurisdicción del municipio de Buritica, ni en razón de la presencia de comunidades indígenas, ni tampoco con ocasión de la presencia de comunidades negras o rom o se advirtiera el trámite de consulta previas respecto de alguna de estas tres comunidades.

"(...)"

La Agencia de Prensa IPC en el documento "La toma de Buriticá por parte de la Continental Gold: historia de despojo y acumulación de tierras" de julio del 2014. en varios de sus apartes indica:

"(...)

Mientras la multinacional minera Continental Gold acapara títulos mineros y tierras en el municipio de Buriticá y municipios vecinos, y el Ministro de Minas y Energía, Amilkar Acosta, anuncia que Buriticá será uno de los tres proyectos que jalonara la Locomotora Minera, LOS MINEROS INFORMALES, ESTIGMATIZADOS Y CRIMINALIZADOS, son expulsados por la fuerza con graves violaciones a sus derechos humanos.





Asesores jurídicos
y contables S.A.S.

Las personas no se definen por los hechos, sino por los derechos que las dignifican.



De la mano del Gobierno (nacional, departamental y municipal); del Ejército, del ESMAD y de la Policía, avanza como un relojito el objetivo de la Continental Gold (en adelante CGL) iniciar fase de producción en 2014 en su principal proyecto de explotación de oro en Colombia llamado "Buritica".

(...)"

También se puede indicar con el siguiente escrito que se esta reeditando el proceso de desalojo utilizando un **TITULO MINERO ADQUIRIDO ILEGALMENTE (POR LA FALTA DE LAS CONSULTAS PREVIAS)**, pero su puesta mente desde la legalidad, así lo confirma el escrito del diario IPC.

"(...)

El ocupa miento territorial alcanzado entre los años 2011 y 2013 estuvo acompañado de solicitudes legales llamadas "AMPAROS ADMINISTRATIVOS", concedidas por las autoridades mineras que en concreto significan voladuras de entables de mineros informales, muchos de ellos personas que toda su vida habían vivido de la actividad minera en el municipio. De estos amparos administrativos, 36 se ejecutaron en julio de 2012 en minas donde trabajaban 600 mineros informales, como lo reporta el periódico El Tiempo. Uno de los mineros entrevistados afirma que: «solo pude recuperar un pico y la pala. Pero de qué me sirven si ya no tengo donde trabajar».

Esta licencia dada a CGL por los "AMPAROS ADMINISTRATIVOS", le permite a la compañía volar las bocaminas de los mineros informales con la institucionalidad del Gobierno local, la policía y el ejército. El 25 de abril ocurrió una de tantas tragedias en las minas de Buritica, "...ESTA VEZ MIENTRAS SE HACIAN TRABAJOS DE VOLADURA EN UNA BOCAMINA DE LA CONTINENTAL GOLD QUEDARON ATRAPADOS MÁS DE CIENTO CINCUENTA MINEROS QUE SE ENCONTRABAN TRABAJANDO. Rubén Darío Gómez explica que el impacto fue tan fuerte que ocasionó el desplome de la mina El Platanal, sobre otras dos bocaminas que se encuentran intercomunicadas entre sí... Las autoridades reportaron 95 heridos y los habitantes de la región dicen que todavía quedan por lo menos 40 personas sepultadas, una cifra que no se puede determinar exactamente por las condiciones de informalidad en las que se trabaja, no hay registros ni familias que los reclamen, solo el testimonio de los mismos mineros rescatados. La mayoría de las minas del sector tiene solicitud de formalización, pero sólo después de esta última tragedia sus solicitudes aparecen rechazadas, como es el caso de la mina El Platanal. En estos momentos se adelanta una investigación de carácter nacional por estos y otros hechos ocurridos en Buritica, mientras continúan las acciones de estigmatización y persecución en contra de los pequeños mineros". Así lo narra Aniela Heredia en crónica publicada este año en el Periódico Periferia. Por ello los familiares de los mineros muertos han entablado una demanda contra la multinacional.

Ese tránsito entre las 18.000 hectáreas de 2010 y las 59.095 reportadas en 2014 –UN INCREMENTO DEL 328% DE LA TIERRA EN SU PODER EN EL PROYECTO BURITICA–, se hizo a la par que se rompía la principal barrera que tenía a su paso: los mineros informales. Según el Alcalde, Carlos Mario Varela, en julio de 2012 la empresa había interpuesto más de 70 amparos administrativos y a él como autoridad local le tocaba ejecutarlos pero la voladura de los entables mineros es responsabilidad de la empresa.

Nota: las barras de los años 2010, 2011 y 2012 corresponden a los títulos y hectáreas reportadas por CGL como de su propiedad. La última barra corresponde a la extensión del municipio de Buritica

Entre los años 2012 y 2014, desalojos masivos de mineros, voladuras de bocaminas que dejan decenas de mineros heridos y varios muertos son el pan de cada día en Buritica, un municipio que de una semana para pasó de ocho policías a 190 miembros de la Fuerza Pública para garantizar su "consolidación".

Miles de mineros que llegaron de las regiones de Occidente, Bajo Cauca y Nordeste atraídos por la fiebre del oro que despertó la "Locomotora Minera" aunada a la falta de oportunidades en territorios que tienen más de un 50% de sus necesidades básicas insatisfechas, fueron desalojados a sangre y fuego por las autoridades acompañadas de ejército y policía que, con su estrategia de legalidad, venían a amparar a la dueña del Municipio: la continental Gold. Esta última requería vencer los obstáculos para emprender su "emocionante" inicio de producción en 2014. Así en los reportes entregados en junio de



3114097899
3023767038



Carrera 89 #43-13 Of. 602
Medellín

Email: rubendarioherrerarueda@hotmail.com



Las personas no se definen por los hechos, sino por los derechos que las dignifican.

2014 a sus inversionistas muestran como el cronograma se cumple a cabalidad, incluido el resultado que para ellos y los gobiernos locales, departamental y nacional son los "subcontratos de formalización minera".

Mientras desalojaban mineros informales, lograron la aprobación de la ley 1658 del 15 de julio de 2013 sobre disposiciones para comercialización y uso del mercurio, pero que extrañamente, dentro de lo que la norma llama otras disposiciones, está contemplado en su artículo 11 lo que la ley define como "incentivos para la formalización". Esta incluye en su primer aspecto los llamados "subcontratos de formalización". Así reporta el balance de este periodo la Agencia Nacional de Minería (ANM)[10]:

"Es importante resaltar que desde octubre de 2013 la Gobernación de Antioquia, el Ministerio de Minas y la Agencia Nacional de Minería realizaron un diagnóstico detallado de las situaciones de riesgo y condiciones de seguridad, en las cuales se estaban llevando a cabo las explotaciones mineras en el municipio de Buriticá y determinaron los riesgos existentes entre los que se encontraron el uso de explosivos no convencionales, derrumbes, el cierre de explotaciones abandonadas sin el debido cierre técnico... Actualmente la Agencia Nacional de Minería está apoyando técnicamente el plan de Intervención Integral Buriticá 2013-2015 de la Gobernación de Antioquia, de la mano con la Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Corantioquia, Ejército y ESMAD Policía Nacional en los sectores San Antonio y Los Asientos de este municipio, ubicados en una zona declarada como zona de alto riesgo."

PARADÓJICAMENTE, DEL RIESGO IDENTIFICADO Y DE LAS PRÁCTICAS NOCIVAS PARA EL TERRITORIO ESTABA EXCLUIDA LA CGL, pues a la par que se adelantan subcontratos de formalización, Corantioquia sancionaba a la multinacional en noviembre de 2013 por contaminar las aguas del municipio con Plomo y Cianuro. La sanción consiste en una multa de 2.947 millones 500 mil pesos, que en 2014 todavía no había pagado CGL.

Por ello no es extraño que la CGL se sienta altamente agradecida con las instituciones de Colombia y Antioquia, por su diligencia en allanarles el camino hacia su fase de producción, y así lo expresa en el reporte entregado a sus inversionistas en marzo 11 de 2014:

«El logro de estos hitos es importante para la reducción del riesgo y poder avanzar en el proyecto Buriticá,» comentó Mark Moseley-Williams, Presidente y Director de Operaciones de Continental. «Quiero agradecer personalmente al Ministerio de Minas, la Agencia Nacional de Minería, Corantioquia y el Gobierno de Antioquia por unificar de manera tan efectiva y ofrecer el marco estructural para la primera formalización que adhiere bajo la nueva Ley 1658 del 15 de julio de 2013. Este gran proceso abre el camino para futuros procesos de formalización en Colombia.»

EL RESULTADO A 2014, ES QUE EN LA GEOGRAFÍA DE BURITICÁ –VER MAPA DE TÍTULOS MINEROS DE CGL- NO CABEN MÁS LOS MINEROS ANCESTRALES Y ARTESANALES que hicieron la historia del municipio y menos los informales atraídos en los últimos años por la fiebre del oro, criminalizados por la política oficial que funge de legislador de las grandes empresas multinacionales. **POR ESO, LA OTRA CARA DE LA MONEDA EN ESTE MUNICIPIO LA PONEN LOS MINEROS INFORMALES QUE QUEDAN EXCLUIDOS DE CUALQUIER POSIBILIDAD DE QUE LES SEA ENTREGADO UN TÍTULO O SE LES RESPETE COMO MINEROS QUE ANCESTRALMENTE HAN VIVIDO DE LA MINERÍA EN EL MUNICIPIO**

Para el caso de Antioquia, el Municipio de Butiricá es el preludio de lo que se extenderá por todos los cientos de municipios en que se han entregado concesiones y títulos mineros, el peso de los costos ambientales y sociales recaen sobre los pequeños mineros y los informales, pero se esconde todo el drama de expropiación por la fuerza y con distintas estrategias que con la venia y la regulación hecha a la media de las multinacionales mineras está ocurriendo en el país. La Continental Gold en su informe a inversionistas en el año 2014 reporta proyectos que suman 153.787 hectáreas:

(...)"

CON EL ESTUDIO ANTERIOR SE PUEDE DEMOSTRAR QUE NOS ENCONTRAMOS ANTE UNA NUEVA CONQUISTA DE BURITICÁ POR PARTE DE LA MULTINACIONAL CONTINENTAL GOLD DE COLOMBIA, HOY ZIJIN-CONTINENTAL GOLD, E INCLUSO HAY QUE PEDIR PERMISO A ESA MULTINACIONAL PARA INGRESAR AL MUNICIPIO.





Las personas no se definen por los hechos, sino por los derechos que las dignifican.

Un estudio realizado por la Universidad de Antioquia en su área de investigación y el cual lo llamo **"GOBIERNO PRIVADO DEL ORO EN COLOMBIA. EL CASO DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA"**, y que fue realizado por los Doctores Adrián Restrepo Parra, Wilmar Martínez Márquez., el cual en varios de sus aspectos indica:

"(...)"

En el municipio de Buriticá (Antioquia-Colombia) está la mina de oro más importante del país. La exploración y la explotación de los recursos de esta mina a cargo de la empresa canadiense Continental Gold desataron un conflicto con distintos actores del territorio. En la dinámica del conflicto, la percepción según la cual en la actividad de la minería el Estado está **"AUSENTE"** aparece como un aspecto recurrente. Este artículo controvierte tal percepción a partir de la teoría del gobierno indirecto privado. Este enfoque permite afirmar que el Estado, por medio de la descarga en privados y con la acción directa estatal, configura un ejercicio de poder político que consolida en un sector (minería) y en un territorio determinado (Buriticá) su presencia, su capacidad de dominación.

"(...)"

"(...)"

En el municipio de Buriticá se desató un conflicto en el cual sus actores atribuyen al Estado una significativa responsabilidad en su surgimiento. En Buriticá algunos actores valoran la función del Estado en la actividad de la minería como **"AUSENTE" O "EN RETIRADA"**, sustentado en el hecho de que esta actividad económica está a cargo, principalmente, de una empresa multinacional. Que el Estado no ejerza directamente la actividad económica en el sector de la minería, como muestra este caso, y sean agentes privados los encargados de hacerlo conduce a considerar que la privatización estatal es el proceso para reducir e incluso desaparecer el Estado, lo cual remitiría a la idea que sostiene buena parte de la literatura sobre la configuración actual del Estado: lo propio del Estado neoliberal es ser un Estado mínimo (Strange, 2003; Monedero, 2005). Este artículo controvierte tanto la idea de la ausencia de Estado como el Estado mínimo neoliberal en el sector minero. Para hacerlo desarrolla la tesis propuesta por Beatrice Hibou (2013), según la cual el gobierno privado es una forma indirecta de intervencionismo estatal.

"(...)"

"(...)"

Presencia indirecta del Estado: la formalización minera.

La perspectiva teórica del gobierno indirecto privado brinda unas dimensiones de análisis que permiten abordar situaciones como la percepción de la ausencia de Estado en Buriticá. El Estado colombiano, por medio de la legislación, atiende la conflictividad minera asociada con la disputa por el derecho a la explotación de los recursos. **Entre esa legislación está la concerniente a la formalización minera. Esta trata sobre las explotaciones mineras tradicionales ubicadas en áreas con títulos mineros adjudicados a un propietario y cuyo proceso de formalización depende de la voluntad del titular minero para vincular o no a los mineros tradicionales —sin títulos— por medio de subcontratos, cesión o renuncia parcial de áreas.**

"(...)"

"(...)"

En el caso de Buriticá, la ley de formalización minera y las prácticas de la empresa dan cuenta, como plantea Hibou (2013), de la forma indirecta de intervención del Estado. La descarga que hace el Estado en la empresa al adjudicarle el título minero y a la vez dejarle eventualmente la labor de formalización otorga poder limitado a la empresa, que esta utiliza para avanzar en la exploración y explotación de recursos como el oro y en la formalización del sector de la minería al conducir a los mineros al cumplimiento de los términos establecidos legalmente. La descarga en la empresa no erosiona el poder estatal. **EL ESTADO LOGRA REGULARIZAR UNA ACTIVIDAD COMO LA MINERÍA INFORMAL CON**





Las personas no se definen por los hechos, sino por los derechos que las dignifican.

UN ABARATAMIENTO SUSTANTIVO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Dicha delegación representa para la empresa, simultáneamente, un aumento en sus beneficios, pues conlleva a una disminución de la tasa impositiva sobre sus ganancias. Con esto se asiste a un modelo de gobierno que tiene en la negociación un modo de operar expedito, más que una muestra de debilidad. El Estado negocia con los privados varios de sus atributos a cambio de que estos devengan en reguladores efectivos de campos de interés y sus respectivos actores, en este caso, la minería.

(...)"

"(...)

Presencia directa del Estado: Operación Creta

Se debe considerar que la presencia indirecta del Estado por medio de la iniciativa privada no riñe con su presencia directa (Hibou, 2013). En efecto, los contratos de formalización minera implementados por la empresa están regidos por la legislación estatal. Además, en Buriticá el Estado también actúa con sus instituciones para crear las condiciones que permitan desarrollar la labor de la empresa multinacional explotando los recursos mineros, en cuanto esta es la propietaria del título minero.

En 2010 la CG interpuso veinticinco solicitudes de amparo administrativo. El amparo es una figura jurídica que tiene como finalidad impedir el ejercicio ilegal de actividades mineras, la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio—actual o inminente— contra el derecho que consagra el título minero otorgado legalmente a quien hace las veces de propietario o titular de un predio destinado a la actividad minera. En otras palabras, el amparo administrativo es una demanda por parte de un privado para que el Estado intervenga directamente en una situación considerada problemática. Así, la parte privada afectada—en este caso la empresa— demanda al Estado intervención con sus propias instituciones y burócratas en el territorio de la disputa.

En Buriticá, en 2011, la situación, tal como las autoridades narran, no había mejorado:

La Policía Nacional, la Alcaldía Municipal, la Comisaría de Familia, Corantioquia y funcionarios de la empresa CG de Colombia, realizaron una verificación sobre los presuntos túneles «ilegales», encontrando 27 túneles o puntos de excavación ilegal dentro del área de exploración y explotación concedida por el título minero No. 7495 del cual es titular y beneficiaria la empresa Continental Gold.

La Gobernación de Antioquia, el Ministerio de Minas, la Agencia Nacional Minera y Corantioquia acompañaron a la administración municipal en los procesos de cierres de minas ilegales, tomando medidas preventivas y de seguridad, contando con el apoyo de organismos para la defensa de los derechos humanos, la Policía Nacional, la Personería y la Defensoría del Pueblo (Hablemos de Minería, 2012, julio 12). **En una de las intervenciones policiales realizada el 11 de julio del 2012 se desató un fuerte enfrentamiento entre un grupo de mineros y la fuerza pública**, lo cual condujo al entonces alcalde, Carlos Mario Varela, a decretar toque de queda hasta las 6 am del 12 de julio del mismo año (Hablemos de Minería, 2012, julio 12).

La conflictividad minera en Buriticá continuó después de las primeras intervenciones estatales desatadas a partir de la interposición de los amparos administrativos realizados por la CG. Uno de los hitos en dicha conflictividad lo constituye la Operación Creta.¹⁶ El 23 de abril de 2016 empezó la Operación Creta contra la «minería ilegal», realizada por la Fuerza Pública y ordenada por la Gobernación de Antioquia bajo la administración de Luis Pérez Gutiérrez (Restrepo, 2016, mayo 2). El Ejército Nacional definió la Operación Creta como una «operación militar conjunta de intervención [que buscaba] acabar con la minería ilegal en Buriticá y propinar un duro golpe a las finanzas del clan Úsuga en Antioquia» (Ejército Nacional, 2016, abril 29). En ella participaron 400 soldados de la Séptima División del Ejército Nacional y 1050 agentes de la Policía Antioquia. También hicieron parte militares del Comando Aéreo de Combate N.º 5 de la Fuerza Aérea Colombiana y agentes del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, apoyados por la Gobernación de Antioquia, Corantioquia, Personería de Buriticá, Alcaldía de Buriticá, Defensoría del Pueblo, Agencia Nacional de Minas, Corporación Antioquia Humana y la CG (El Mundo, 2016, mayo 3).

Según las autoridades, el operativo Creta se habría desarrollado sin violencia, respetando los derechos humanos y «sin disparar un tiro ni lanzar un gas lacrimógeno» (Ospina, 2016, mayo 4). El operativo fue acompañado por la ONG Antioquia Humana, la cual manifestó que la utilización de violencia fue mínima: «Las personas que atendimos presentaban, más que lesiones físicas, alteraciones nerviosas. Unos estaban desmayados. La utilización de gases fue mínima» (Álvarez, 2016, mayo 2). En sentido similar,



3114097899
3023767038



Carrera 89 #43-13 Of. 602
Medellín

Email: rubendariorherrera@hotmail.com



Asesores jurídicos
y contables S.A.S.



Las personas no se definen por los hechos, sino por los derechos que las dignifican.

el gobernador de Antioquia, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo «han manifestado públicamente una altísima satisfacción por el respeto de los derechos humanos en la zona» (Ramírez, 2016, mayo 17). A pesar de estos pronunciamientos, integrantes de la Mesa de Concertación Minera denunciaron agresiones por parte de la Fuerza Pública (Álvarez, 2016, mayo 2).

Una de las primeras acciones del operativo militar fue la instalación de retenes de la Fuerza Pública, con tanquetas y agentes del Escuadrón Antidisturbios de la Policía (Restrepo, 2016, mayo 2) para controlar el acceso al territorio: «En el pueblo el panorama es desolador: agentes del Esmad controlan el acceso al casco urbano, donde no se permite la entrada de vehículos particulares. Los ciudadanos deben ingresar a pie y pasar por una requisa y verificación de documentos de identidad» (Álvarez, 2016, mayo 2). La gobernación de Antioquia reportó entre los resultados de la Operación Creta:

Personas evacuadas: 2658; personas con salida voluntaria: 3.040; personas capturadas: 50; vehículos inmovilizados: 77; motos inmovilizadas: 355; plantas de beneficio planeadas: 43; plantas de beneficio demolidas: 41; bocaminas con cierre técnico: 181; bocaminas halladas: 89; bocaminas planeadas: 109; molinos artesanales incautados: 1.190; motobombas incautadas: 98; explosivos incautados (Anfo): 156.4; mecha de seguridad incautada: 4.785 mts; detonantes comunes: 932; indugel: 381 Kgr; Polvora: 74.5 Kgr; otros explosivos: 15.7; cambuches desmontados: 64; También se intervinieron 9 Sitios de Lenocinio y 34 Compraventas (Gobernación de Antioquia, 2017, pp. 53-56).

Este operativo militar desarrollado por la fuerza pública, liderado por la Gobernación y acompañado por otras instancias estatales y por la misma empresa hizo patente la presencia directa del Estado y reforzó la presencia de la empresa en el territorio, o sea, contribuyó a la consolidación del gobierno indirecto privado del oro en el sector.

(...)"

Con los estudios anteriores se demuestra el abandono del **ESTADO COLOMBIANO** para las comunidades **INDÍGENA, AFRO Y MINEROS ANCESTRALES**, así como el ataque **PROGRAMÁTICO Y SISTEMÁTICO** de la Multinacional Continental Gold, hoy Zijin-Continental Gold frente a estas comunidades **INDÍGENA, AFRO Y MINEROS ANCESTRALES**, y el apoyo incondicional del Estado (Ministerio del Interior, Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional Minera, la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales "ANLA", la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Buriticá), entre otros.

Con todo este abandono se están vulnera normas constitucionales y de tratados internacionales que protegen la diversidad étnica y cultural, **EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA DE ESTOS PUEBLOS**.

La norma internacional, es muy claro cuando indica que los Estados deben consultar a los pueblos indígenas y tribales sobre cualquier medida legislativa o administrativa que los afecte directamente.

Con lo anterior lo que se busca es llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento de estos de buena fe.

Las consultas previas deben de realizarse de forma previa a cualquier medida legislativa o administrativa que los afecte directamente, también deben de ser libre, informada y culturalmente apropiada, y puede ser tanto un deber del Estado como un derecho de las comunidades, el cual se integra al "Bloque de Constitucionalidad" colombiano.



3114097899
3023767038



Carrera 89 #43-13 Of. 602
Medellín

Email: rubendarioherrera@hotmail.com



Se puede indicar que se violaron unos principios claves como son:

PARTICIPACIÓN: Es un espacio previo y efectivo para que las comunidades se pronuncien y manifiesten sus opiniones sobre medidas que puedan alterar sus formas de vida, sus costumbres o su desarrollo.

BUENA FE: Debe realizarse de buena fe, buscando un acuerdo o un consentimiento sobre las medidas propuestas.

CULTURA E IDIOMA: Las consultas deben realizarse utilizando sus propias formas de comunicación y respetando su derecho al bilingüismo y al diálogo intercultural.

INFORMACIÓN: Las comunidades deben tener acceso a toda la información relevante sobre el proyecto o medida, incluyendo los posibles impactos positivos y negativos.

NO ES UNA MERA FORMALIDAD: No debe reducirse a una simple notificación o reunión informativa, sino que es un proceso de concertación que debe reflejar las posturas de las comunidades.

RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL: La inobservancia de esta obligación puede acarrear responsabilidad internacional para el Estado.

También se puede indicar que se vulneran especialmente los artículos de la Constitución Política de Colombia sobre reconocimiento a la diversidad étnica (Art. 7), el derecho de consulta previa (Art. 329), la autonomía indígena, y el Convenio 169 de la OIT.

NORMAS CONSTITUCIONALES VULNERADAS

- *Artículo 7: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Desconocer a un grupo de estas características es una vulneración directa a este principio.*
- *Artículo 13: Se vulnera el derecho a la igualdad y la no discriminación al negar el reconocimiento de sus particularidades como grupo étnico.*
- *Artículo 329: Se vulnera el derecho a la conformación de entidades territoriales indígenas, pues el desconocimiento del grupo puede impedir la delimitación de su territorio y el ejercicio de sus derechos de gobierno y autonomía.*
- *Artículo 246: Se vulnera la jurisdicción especial indígena, ya que las comunidades tienen derecho a ser juzgadas bajo sus propias autoridades y procedimientos, lo cual no puede ocurrir si no hay un reconocimiento oficial.*

NORMAS INTERNACIONALES Y DE TRATADOS

- *Convenio 169 de la OIT: Este convenio, que es parte del bloque de constitucionalidad, obliga al Estado a reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales, incluyendo el derecho a la consulta previa, libre e informada sobre cualquier medida que les pueda afectar.*





Asesores jurídicos
y contables S.A.S.

Las personas no se definen p



Ruben Danilo Herrera Rueda
Abogado

- *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: Establece que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y a la autonomía en asuntos internos y a mantener su identidad cultural.*
- *Ley 70 de 1993: Esta ley protege los derechos de las comunidades negras en el Pacífico colombiano, pero establece un marco de protección que puede ser extrapolado a otros grupos étnicos.*

DERECHOS ESPECÍFICOS VULNERADOS

- *Derecho a la consulta previa: Se vulnera al no ser consultados en decisiones que afectan sus territorios, cultura o formas de vida.*
- *Derecho al territorio ancestral: Al desconocer al grupo, se pone en riesgo su derecho a la propiedad colectiva de sus tierras y el derecho a vivir de acuerdo a sus culturas en sus territorios ancestrales.*
- *Derecho a la autodeterminación y autonomía: Se desconoce su derecho a autogobernarse, mantener sus propias instituciones, y a vivir de acuerdo con sus propias concepciones del territorio y el mundo.*
- *Derecho a la vida digna y a la salud: Al no reconocer al grupo, el Estado puede omitir la garantía de servicios básicos como salud, educación y agua potable, lo que puede derivar en vulneraciones graves como desnutrición.*

Por otra parte, queda demostrado que el estado en cabeza del Presidente de la Republica el doctor **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**, como los Ministerios del Trabajo, Ministerio de Minas y Energía Dirección de Minas, Ministerio del Interior, la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Buritica, estas cayendo en una **OMISIÓN MORAL**.

La omisión **MORAL DEL ESTADO**, esto sucede cuando el estado se niega al deber Moral y legal de actuar para proteger los derechos y bienestar de sus ciudadanos, y cuando no interviene en el momento que la situación así lo requiere, por esta acción se puede ir ante la justicia para que esta intervenga por el **ESTADO PAQUIDÉRMICO QUE NO ACTUÓ**

También por la falta de **CONSULTAS PREVIAS** el Estado está realizando **OMISIÓN DE DEBERES CONSTITUCIONALES**; cuando el Estado no cumple con los mandatos establecidos en la Constitución, como garantizar el derecho a las **CONSULTAS PREVIAS**.

OMISIÓN DE PROTECCIÓN: Cuando el Estado, a través de sus fuerzas de seguridad, no protege a los ciudadanos de la violencia o la delincuencia, aunque tenga la obligación legal de hacerlo.

OMISIÓN DE EQUIDAD: Cuando el Estado, en lugar de promover la igualdad,, implementa políticas o leyes que favorecen a un grupo de personas en detrimento de otros.

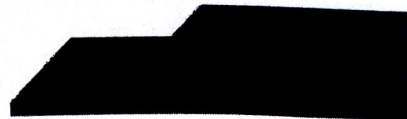


3114097899
3023767038



Carrera 89 #43-13 Of. 602
Medellín

Email: rubendarioherrera@hotmai.com



OMISIÓN DE INFORMACIÓN: Cuando el Estado oculta información relevante a los ciudadanos, impidiendo su participación informada en la vida pública.

Las consecuencias por lo anterior y por la falta de **CONSULTAS PREVIAS** y el desconocimiento de las comunidades **INDÍGENA, AFRO Y MINEROS ANCESTRALES**, acarrearán las siguientes consecuencias:

PERJUICIO SOCIAL: La omisión moral del Estado puede generar un deterioro en la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente de los grupos más vulnerables.

CRISIS DE CONFIANZA: La falta de acción por parte del Estado erosiona la confianza de los ciudadanos en las instituciones y en la democracia.

RESPONSABILIDAD JURÍDICA: En algunos casos, la omisión moral del Estado puede dar lugar a responsabilidades jurídicas, como las establecidas en los marcos del derecho penal o administrativo.

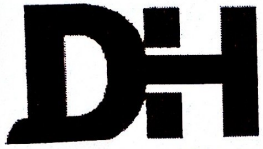
Por todo lo antes expuesto solicito lo siguiente:

PRIMERO: Que se reconozca a las comunidades **INDÍGENA, AFRO Y MINEROS ANCESTRALES** que existen en el municipio de Buriticá en la Vereda el Morro y/o Asomadera.

SEGUNDO: Solicito una explicación legal del porque la Multinacional Zijin-Continental Gold sigue actuando, cuando los títulos mineros le faltan las **CONSULTAS PREVIAS**, y una explicación del por qué el **ESTADO SIGUE ACEPTANDO LOS AMPAROS ADMINISTRATIVOS DE ESTA MULTINACIONAL.**

TERCERO: Que no se acepten los **AMPAROS ADMINISTRATIVOS** por parte de la Multinacional Continental Gold hoy Zijin-continental Gold, hasta que el Estado no resuelva lo de las **CONSULTAS PREVIAS** por los Títulos Mineros otorgados a esta multinacional y la **INDEMNIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS** por parte del Estado y las Multinacional a las víctimas de la operación creta y todos los **AMPAROS ADMINISTRATIVOS** emitidos por la multinacional y efectuados por el Estado Colombiano.

CUARTO: Que se den todas las actuaciones por parte del Ejército Colombiano, la Policía Nacional y el Estado Colombiano (Alcaldía Municipal, Gobernación de Antioquia, Ministerio de Minas y Energía, Dirección de Minas, Ministerio del Interior, por los **AMPAROS ADMINISTRATIVOS** interpuestos por la Multinacional Continental Gold hoy Zijin-continental Gold.



Asesores jurídicos
y contables S.A.S.

Las personas no se definen por los hechos, sino por los derechos que las dignifican.



NOTIFICACIONES

Notificación:

Dirección: calle 58 # 41 – 71 municipio de Medellín sector Boston,
Celular 3114097899,
Correo Electrónico: info@dhasesorias.co

Anexo;

- Copia del poder para actuar
- Registro fotográfico
- Copia de las planillas de la comunidad Indígena y Afro del municipio de Buriticá
- Copia de carta donde indique como quedo conformado el cabildo indígena.

Atentamente

RUBEN DARIO HERRERA RUEDA
C.C No 98.523.109 de Itagüí
T.P No 261.282 de C.S de la J

Folios 24



3114097899
3023767038



Carrera 89 #43-13 Of. 602
Medellín

Email: rubendarioherrerarueda@hotmail.com